



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VIDAL GÁMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - RAMA
JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00491-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6389bb9564a64d53d04ddcd9bd6200c9809d56a744583faf6a516bc72f7a0a**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALDEMAR JOSÉ RIASCOS MACÍAS
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR (IDTRACESAR)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00280-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00013 de Samai se corrió traslado de la medida cautelar por el término de 5 días, a fin que el extremo pasivo y el Ministerio Público se pronuncien sobre la misma de la forma que exige el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 18 de abril de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para pronunciarse sobre la medida cautelar se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto de fecha 17 de abril de 2024, que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo por el tiempo faltante tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanudará el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada y el Ministerio Público se pronuncien al respecto de la medida cautelar propuesta, y fenecido este término, se ingresara al despacho a fin de resolver respecto al asunto de la forma que ordena el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como se explica a continuación:

¹ Artículo 233. Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00027 Samai



CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Traslado de la medida cautelar	06 de mayo de 2024	7 de mayo de 2024

Culminados los términos indicados, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b3e56888e42cec263f35cf2c700b21256b30a8cf9cf4c354ff3ae9e430c550**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE LUÍS CANO BARBOSA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00303-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c469ada9c11508307fa2046a0e1b3b2f5c6adc496f0fda535652ae9bf69fcd99**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOHAN ARTURO OROZCO MORALES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00305-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de0448db67ab370ae8ab4873f44ab099ce0d2a3722f02c87881b28471a52eb2**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO AURELIO GIRÓN RUIZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
(CREMIL)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00309-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843db9e47ef06b1d8ee1de4d7c0664ef1311770808b573927d608a785bbe0db5**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDITH RAMOS VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00316-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b681a7763d4cd03ccbf36edaa951bc38821935cf30a4a51df8d9414553d9db77**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARY LUZ MARTÍNEZ ALVARADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00353-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3992cd7a367a3f0b8dc9c3552c8b4b0fa98acfed38ecc5fa80b4ac713fbb9c9c**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00355-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f688c2200e822703113939c505e5c65df0ca9e941206486b6ef455d16e37257**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN EDILMA HERRERA DE NORIEGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00365-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2db6313e7625f17de1e58890dc820cfc9939ca2a8a1cade848cf9dcd6e6bd0c**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA LAURA VALERA MORALES
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(ICBF) – FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD (FUNDINAJ)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00368-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4770a6f8163629daf984a8d6b80a46f192fae3c6818ec9f5fc20098e2a6843ed**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABIAN ANDRÉS VELÁSQUEZ GALÁN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00393-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7025c44aab3aae44d3218bff702d0bf1d40e948d4c539d266f2b9a0459d6e2f2**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA REGALADO Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL Y AGENCIA NACIONAL DE
DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00411-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17520125aa8ea5dbcd030d1a2cbc81868b09bee223e44d82c5ffc54f021ec3f**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO JOSÉ DE ARCOS ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00420-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00020 de Samai se corrió traslado de la demanda por el término de 30 días, a fin que el extremo pasivo y el Ministerio Público se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que la componen de la forma que exige el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 29 de mayo de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para que se contestara la demanda se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto del 17 de abril de 2024 que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo por el término faltante, tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanudará el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, y fenecido este término, se iniciará el conteo del término de 10 días para reformar la demanda de la forma que ordena el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como se explica a continuación:

¹ Artículo 172. Traslado de la Demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00027 Samai



CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Contestación de la demanda	06 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
Reforma de la demanda	30 de mayo de 2024	14 de junio de 2024

Culminados los términos indicados, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e739ab300cd5a8865559837c9b40be1a614a149ab5901ef3b48c14e9712507**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(ICBF) REGIONAL CESAR
DEMANDADO: MARTHA ROCÍO ZAPATA NÚÑEZ Y GLADYS YANETH
RINCÓN MOLINA
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00425-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9565be19ac2aee439bc250f15a4735e5e7f24831258176068c55ab93dcc57c6d**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NILSIDA CUADRO PALLARES
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00430-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da5f973e46bc504061c5bc27d16b04c9e4e0e9d8810064573107ae36cab4cf9**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00438-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee382d7021e3b4e771f5e26282dbf55fb4bf5b977bede427164572a8aa31a8f**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EMIRO QUINTERO ROMERO
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00440-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51886941cb2cc37045663479e7934d1216ce5237ef696f378ca97b08b88f71ca**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KATHERINE ALVARADO MIZAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00454-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0739f85e40f5fe278ede6ac2ee10640811f6f7feb58ee58ec0294a4d8a0361**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEICY ELENA JULIO ARAGÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00485-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00009 de Samai se corrió traslado de la demanda por el término de 30 días, a fin que el extremo pasivo y el Ministerio Público se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que la componen de la forma que exige el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 29 de abril de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para que se contestara la demanda se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto del 17 de abril de 2024 que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo por el tiempo faltante, tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanudará el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, y fenecido este término, se iniciará el conteo del término de 10 días para reformar la demanda de la forma que ordena el

¹ Artículo 172. Traslado de la Demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00027 Samai



artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como se explica a continuación:

CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Contestación de la demanda	06 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024
Reforma de la demanda	20 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024

Culminados los términos indicados, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/MPF

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e586d6a5e6b4afa3ee268318568cdfb1e2088a4f0e2ae4de4db15808727204**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBERTO RAFAEL CARRILLO GUZMÁN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (FOMAG) – DEPARTAMENTO DEL
CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00486-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df07d1469e815b85873c617f32262514fc14f9dd288de8e9ab0a7c7abffed20**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUDIS ESTHER RODRÍGUEZ ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00512-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420d22650b13d765b9181574b7c9dbcb0625a70e489496812148766975d75d59**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN
BUNKUANARRUA TAIRONA (OWYBT)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00532-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5429561fc2dc134e198ec744a2f50604ea05fb92fcb8566d375b87f532d0f103**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JENNER ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL Y LA OFICINA DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00537-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426fb7447990f000c5b8c9ea1cbb21dd2cff14c6d5c37528431f309201fa2bec**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE
CHIMICHAGUA
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00543-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ed6ba6946a545427aef1993e5d7280b5e388dff32bf02cd9ec85d034795606**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ASTRID DEL CARMEN SARMIENTO LUQUEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) – EDELMIRA ISABEL RODRÍGUEZ GUZMÁN – KAREN PAOLA SABALLET RODRÍGUEZ
RADICADO: 20001-33-33-008-2019-00549-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00008 de Samai se corrió traslado de la demanda por el término de 30 días, a fin que el extremo pasivo y el Ministerio Público se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que la componen de la forma que exige el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 29 de abril de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para que se contestara la demanda se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto del 17 de abril de 2024 que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo por el tiempo faltante, tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanudará el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, y fenecido este término, se iniciará el

¹ Artículo 172. Traslado de la Demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00027 Samai



conteo del término de 10 días para reformar la demanda de la forma que ordena el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como se explica a continuación:

CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Contestación de la demanda	06 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024
Reforma de la demanda	20 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024

Culminados los términos indicados, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d5217276cddb0cfcdb3378ee3a4119c29076680cee9f3ba78b707d241bf9bd**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
DEMANDADO: ESAÚ ARENAS RODRÍGUEZ
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00378-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5343e88ffcdb49c9f01bb2ac218c5918b708072601f6c85fe2793027467bd377**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDINSON ANTONIO GUERRA CORONEL
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00373-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e33b2c05482982c5ed831be8e8d7b3e9bb86c9f80fa16142c830de39b27bbb**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BEATRIZ SARMIENTO JAIMES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) Y MEREDITH DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ROMERO
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00345-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00046 de Samai se admitió la reforma de la demanda y se dispuso correr traslado de la misma por el término de 15 días de la forma que exige el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 25 de mayo de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para tal fin se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto del 17 de abril de 2024 que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo por el tiempo faltante tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

¹ Artículo 173. Reforma de la demanda: El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00049 Samai



De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanuda el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada como se explica a continuación:

CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Reforma de la demanda	06 de mayo de 2024	15 de mayo de 2024

Culminados los términos indicados, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95612d4ef0a626c1658b37ee888f1737f9d49433e752b0a5679cfd18a48ece8b**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR AGUILAR MARTÍNEZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00175-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077c293bc27f04392599b1ab7f54a9a603e57ae6a6a3acec5cef8521bf3a696c**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO ZULETA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00169-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849994e4c96105772ce1c3d666053f9122eaaec7de2ea8a2d094f06faf8af29**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALIANHY GISELLE GONZÁLEZ CARDONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOSCONIA Y COMERCIALIZADORA
HAVEL S.A.S. (Litisconsorte necesario)
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00144-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21162cafc8b6ec6fd72f3d2fc4afffb26f4b13283ef43f5e3f34465aceb20ac**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAQUELINE OLIVEROS ÁVILA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00023-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0fb6bef5dbbdc5cfccf10495449d170df5001dc92bc29fbd60464a90834e5**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BRACHO PABÓN Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE VALLEDUPAR – FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00006-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eeb865b073cb6c6f62f5dbbd94a6e21ef9e80087552288baa1c9ece4f632981**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLAIN HOYOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SALUD – EMPRESA MUTUAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE SALUD ESS –
EMDISALUD ESS EPS-S EN LIQUIDACIÓN – CLÍNICA
MÉDICOS S.A.
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00222-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a82bb9dcdbc61a57333616f074a128df4f1a0785416eb1d3466db00212616c7**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUSTAVO CAAMAÑO ÁVILA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00173-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9844c5ad65a73ea6e9160d8487d4b11fe5e2873372bace7c3452c5d85d367ea5**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLANDA NOREÑA VALENCIA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00158-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5398604881132daa39c868f17d53f21a60c734389202d2d3a65a22e2b08a362f**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUCIA MATILDE ARREDONDO CONTRERAS Y
OTROS- ANA ISABEL RAMÍREZ SIERRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE –
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVÍAS” – AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI” –
DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE LA
PAZ (CESAR) – CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO LA
PAZ 2017 - EMPRESA INFRAESTRUCTURA Y
CONSULTORIA S.A.S.- OS
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00205-00
20001-33-33-008-2021-00139-00
(Procesos Acumulados)

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6443304a973cd3475e55ac09f06782c53d79afd567997cda70c539b42c27427e**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO ALVARADO VERGEL
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00130-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c88d4233b3b8c6e28dbe8b32daa3c97612ad445116cbe17c2e40c46769f61c**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KEINER ALFONSO SILVA SARABIA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00094-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24da28611da4eef527159c29d55a9a7909f2da273797780b8602577d046c1fd8**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AILEM PATRICIA FERNÁNDEZ BELEÑO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2021-00083-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca253d01c8efb7b588fce6d1a3f5907b4554fbca31f5dfa4ce2e77f37450ceb3**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO: CARLOS ARTURO GÓMEZ PAVAJEAU Y LEONEL
FRANCISCO ROMERO RAMÍREZ
RADICADO: 20001-33-33-008-2020-00247-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44c6788ab78e55df43ebf32adb60904cbb70549b6205634f3686d7d04d559d8**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE MORA ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) – EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO (EMPASO
E.S.P.) – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)
RADICADO: 20001-33-33-008-2020-00235-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0497462dcf339b5baee62e797f4fec8b3ec094897a23ad0c34a34eb3f93d129**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HENRY PINEDA JIMÉNEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2019-00389-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00024 de Samai se corrió traslado de la demanda por el término de 30 días, a fin que el extremo pasivo y el Ministerio Público se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que la componen de la forma que exige el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 29 de mayo de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para que se contestara la demanda se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto de fecha 17 de abril de 2024 que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanudará el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, y fenecido este término, se iniciará el conteo del término de 10 días para reformar la demanda de la forma que ordena el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como se explica a continuación:

¹ ARTÍCULO 172. TRASLADO DE LA DEMANDA. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00027 Samai

CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Contestación de la demanda	06 de mayo de 2024	16 de mayo de 2024
Reforma de la demanda	17 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024

Culminados los términos indicados, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce7c5bd3a2c2ef54d4128b6be24fdcdec94d544f8e98832dd68e07be3a516fb**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA SARELA PÁEZ LOZANO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR –
FIDUPREVISORA S.A.
RADICADO: 20001-33-33-008-2019-00367-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10af7d09151c903e08b5d5b024d260fe97f7461d7eefb2a537edfef157e7aed5**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y
OTROS
DEMANDADOS: CLÍNICA ERASMO LTDA. — E.S.E. HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
LLAMADOS EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y COMPAÑÍA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2018-00483-00.

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd19e6b7a9cf2cc7cc8b71e834b34d956aba0a48f1dfe60ee3eb5a48a13369e1**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INGRID LILIANA DAVID CASADIEGO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00593-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8660fb12eca58637a807bd87295c70de904be1a892e35e63509c4b38c4cedec5**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCELA ANTONIA BLANCO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00591-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8d741929b3e7ea83593f9d04f2cdc7673007f05afc0361196de4c9fdf4b3b9**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(ICBF) – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA
LA PROSPERIDAD SOCIAL Y DEPARTAMENTO DEL
CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00577-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67497feb3dd61489ccc5bcf98085772e19a5aece25abbc0087f0d4c29c6b8dbb**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE MOLINA MOLINA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (FOMAG) – DEPARTAMENTO DEL
CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00561-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2583a02c9179c2614351202cf8c2a77fb3ca8d599b7d5ac2ae8050bcc663c6f3**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
(NUEVA EPS S.A.)
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE
SALUD DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00557-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd3a17f0c447d331156f1b549e27e5456ac40fe9f4daca61bee5ada21cdf949**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIOGENES JAEL CARVAJAL MADERO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00389-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73b78f22d29cb5a8f5acd3a00ddd997257b7dbf110495684a0a420cf468b891**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ARIZA PIMIENTA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE BOSCONIA
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00391-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bb515e0badba015c4316d7d9fa44e1ebfdcc3ec68cdf92d2726bb54018f987**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LESIVIDAD)
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
DEMANDADO: MARTÍN ESTEBAN GUTIÉRREZ OROZCO
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00408-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef21bab7420c6c7add87fedbed98ab447ebcdef255aac81acf69189169c6db23**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
“FOMAG” Y DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00552-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65155f36addea181d1704f45992d4fd8c271f9fa22bff7827c338e0e17b95d35**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA PERPIÑAN SARMIENTO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00554-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Verificado el expediente y las actuaciones surtidas por el Despacho de origen, se advierte que a índice 00046 de Samai se admitió la demanda de la referencia y se dispuso correr traslado de la misma por el término de 30 días de la forma que exige el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011¹, término que inicialmente vencía el 3 de mayo de 2024.

Sin embargo, el término inicialmente conferido para que se contestara la demanda se vio interrumpido debido a la decisión adoptada en el auto que dispuso la remisión del expediente a esta Judicatura², debiéndose reanudar el mismo por el tiempo faltante tal como dispone el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Artículo 118. Cómputo de términos: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (...)”

De conformidad con lo anterior, una vez efectuada por Secretaría la comunicación del presente auto con el cual se avoca el conocimiento del asunto, se reanudará el conteo de los términos inicialmente corridos para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, y fenecido este término, se iniciará el conteo del término de 10 días para reformar la demanda atendiendo lo dispuesto

¹ Artículo 172. Traslado de la Demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

² Auto del 17 de abril de 2024 índice 00012 Samai



por el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como se explica a continuación:

CLASE DE ACTUACIÓN	INICIO DE TÉRMINO	FINALIZACIÓN DE TÉRMINO
Contestación de la demanda	06 de mayo de 2024	22 de mayo de 2024
Reforma de la demanda	23 de mayo de 2024	6 de junio de 2024

Culminados los términos indicados, por Secretaría, efectúense las cargas operativas pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fe434beac35603c200b589a7c72941881806342b8bde08fd356df5c166a945**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMERIDA ESTER ARIAS VEGA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL – LEDYS JIMÉNEZ TARRIBA y
ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00570-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

Ahora bien, revisado el expediente, se advierte que mediante auto del 10 de abril de 2024¹ se admitió la demanda de la referencia, sin embargo, como quiera que el expediente fue remitido a esta judicatura en virtud de la redistribución de proceso establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, aun no se ha efectuado la notificación personal de esa providencia. Así las cosas, y en aras de imprimir el trámite correspondiente, por SECRETARÍA, se dispondrá la notificación personal de esa providencia en los términos que regula el artículo 198 del CPACA y se correrá el traslado de la demanda como dispone el artículo 172 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA

¹ Índice 0004 SAMAI



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69274bf4b563375ddd66b9b39f91eab84f1c584ef63653813b65fa4dfd45a52**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NILSA GUZMÁN GUERRA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00571-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8371884db672ce7066ad653daa7736b40ab251635ca8f961c57b9689658687d3**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDINSO FRANCISCO NIEVES DAZA
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00584-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5604062a314ddceed5dae5622782abed3aed1a1a5f3ba1b23fecab1c1794914**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ZAIDE LUCETH RAMÍREZ TRESPALACIOS
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00585-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12432326d1881e725f74ba60fdb3af5281d5771debc61da2c23d24a92146a823**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ILARIO ALCARAZ LAVERDE
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00594-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024 *“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ESA



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606ccff8a4f6a407c696f68f9d75be2d8bbde9d810139ecbf9e4789c43ee1633**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: RONALD ANDRÉS VÁSQUEZ MIRANDA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00417-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fab678e21158cb236ff7e264a2ae8d585a56ec188687b8063e712089de77819**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: OMAR CANTILLO COGOLLO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00445-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a3cf7c5c4788a8a26118a634bc6929b2475db4c435375b3bfdd276dea85b12**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIRIAN BEATRIZ MAESTRE MIELES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00465-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4844d00d1cb4163ecf73df5695318f8cc504560e5d53fc7f2b36ffab15cb46bf**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELENA ASUNCIÓN CARPENTIER OSPINO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00471-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30d17d71280286bba4a342f21ab94991fa97b53a644d4565a36850bb1ca4851**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: MEREDITH ELENA DÍAZ RAMÍREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00510-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fbe9a08ea9b031f97fc14290c6a1d05d595fcff98e30c7049598aeeb1484bd**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO FONTALVO GUZMÁN
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE
LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00517-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571151e5774bed0fbbc819d84b7190044e376f19e59378d7958b3b7212a3a547**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: LIDUVINA MENDOZA AYALA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00523-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5885bc8e36e56daa269623bc52eaa1fcd177e642e67ecdd410ea15d6d11dc0ca**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANYS RIVERO ARAÚJO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00543-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfce1220d1e4444e8194a5f41e2457353697e70a871a21b6bb6e0b87e1f2f683**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: MARCELA MONTERO SIERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00016-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd27c418f5918fc77c56904a3e2441f60ba519242a5f70ba2a759d34411aae66**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YADIRA ELENA FERNÁNDEZ MARRIAGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00022-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36eb6ecbedab2d87d12190c9b63e4aeaf5b9ecfa5979377a5c81b82d823154d2**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DRUMMOND LTD
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00029-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752e34cd9a56f2c38bb26d0303c586b2b1a8ce30eeb4ec2c40e204776092bde9**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE ÁVILA MORALES
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00035-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957d45c27a719009946af48fd714c38a5b233ca4f7b1d92a6af3b4a12f368175**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KATINA DEL CARMEN AZUERO VILLALOBOS Y
OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ICBF
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00047-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631d20f24fab7992719f8ae5e0117d516fedc8cc05dc8eba11c6f1167f06588**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DORIS ESTHER GRANADOS BERCELO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL - AGENCIA NACIONAL DE
DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00077-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81ecc427488ba32a74d2996a6738ea531edebbe9ac1196eae9efde100e259eb**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOHANS ELSON ARRIETA MARTELO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL - TRIBUNAL MÉDICO LABORAL -
DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00088-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb5ace97d74c609df0a86f66812bbb57eab7db608f69f967435f1f4caef9093**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDUARDO PÉREZ MIELES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00113-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76684d996045d0d135fa4af79c30ced5788e297dcea7849e3480dd03b8305e45**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMIADA CALIXTA OSPINO DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00176-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80f92276c9262669c2f61d3bff779ebcbb0567ca2307095accc0cb413790d0e**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: DIANA LUCIA ORTEGA MACHADO Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ E.S.E. –
SEGUROS DEL ESTADO S.A. – FAVER IMBRETH
MARTÍNEZ – IBO AURELIO MENDOZA RUEDA –
DIÓGENES CUADRADO PÉREZ – KATERINE
ACOSTA OLMEDO – WENDY PATRICIA AMARIS
MARTÍNEZ – DANIEL DAVID ROBLES TORRES
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00177-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2cb0d176ae1a9faf8cb8077e259be85ec3d942d90e99d91a8a29e50c191c51**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GUERRA MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (CESAR) - EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN DIEGO
"EMPOSANDIEGO"
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00199-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *"Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar"*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd73637ee3f7b716eea35868048189a7c660085ce71e72605f8c2839a2b6ee6**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KELVIN DAVID GÁMEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO (FOMAG) – MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00234-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e322e2cacc02a9d84f5b728ccbfdda9fd4d962e4e040280dda844f52a55ebc0**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KERLIN DAVID SERRANO REYES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00238-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d5a2b3acdf6e3514558453f76a44426d8fafed521efe55606b52438c2b1c74**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SIERBO NILSON PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00274-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d138b87aa5439e488533290b1040ee1620f53494ad48987f700221259569eafc**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANGÉLICA PATRICIA GONZÁLEZ QUINTERO Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00555-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7806a82afc59a0da04ec508c49878f31dc0884a4d35f52c6e29a03318bb3168b**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLGA MARÍA BAUTISTA CANO
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00556-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a4ecac9a67ed11f212ac1b968bf7f5c36f5b5705cd35c3f4d9ebf128a8a2c6**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EUTADOLIA OLIVELLA ROMERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00562-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d423a7220da9a3114bc022f9aec2d011d7a277c0563a451dd328a026261dc**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIBEL JIMÉNEZ ARDILA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00566-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3237a5255646438aa1a227c6a75a66565e193b8a3dfd3249de6d4f87b52d080c**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DJAHIR ENRIQUE ÁLVAREZ SANTIAGO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO (FOMAG) - DEPARTAMENTO DEL
CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00581-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



SC5780-58

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69591735f318f35e8e5b0aa135f78b91d031ba3b2ae17387bd5d04b88f0b8d00**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA INÉS RIVERA RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO (FOMAG) - DEPARTAMENTO DEL
CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00587-00

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que le corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca



Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fea4514c3d7047c0f1b71dcf11bbb0fa8f2bd233e171eaa7846cf45b7dc321c**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>